

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

### A N E X O

Núm. orden: 1.  
 Consejería: Asuntos Sociales.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.  
 Código SIRHUS: 7839710.  
 Denominación del puesto: Sv. Protección de Menores.  
 Núm. plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo Adm.:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P.A2.  
 Modo acceso: PLD.  
 Area funcional: Asuntos Sociales.  
 Area relacional: Adm. Pública.  
 Nivel: 27.  
 C. Específico: XXXX-14.127,481 €.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 3.  
 Titulación: Ldo. Derecho.  
 Ldo. Pedagogía.  
 Ldo. Psicología.  
 Formación:  
 Localidad: Cádiz.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Uniwindet, SL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Las Tres Villas (Almería). (PP. 3553/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2001, la empresa «Windet Eólica Andaluza, S.L.», con domicilio social en Gra-

nada, Plaza del Campillo, número 5, Edificio Cervantes, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Los Jarales», sita en el término municipal de Las Tres Villas en la provincia de Almería.

Segundo. Con fecha 7 de julio de 2003, Windet Eólica Andaluza, S.L., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería el cambio de titularidad de la instalación «Parque Eólico Los Jarales»,

a favor de la entidad «Uniwindet, S.L.», con domicilio social en Granada, Avda. de Madrid, núm. 1-1.º Esta transmisión de titularidad fue autorizada mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, de fecha 7 de julio de 2003.

Tercero. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 41 de 9 de abril de 2002, en el BOP de Almería núm. 63 de 4 de abril de 2002. Durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de «El Marquesado Eólico, S.L.», relativas a la posibilidad de evacuación de energía, que no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización. Asimismo se presentaron alegaciones por «Grupo Ecologista Mediterráneo» y «Seo/BirdLife», de carácter medioambiental, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió, con fecha 24 de marzo de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la ejecución del proyecto en lo que se refiere a los aerogeneradores 5 a 12 y 26 a 28, con los condicionados recogidos en dicho documento, e inviable la ejecución del proyecto en lo que se refiere a los aerogeneradores 1 a 4, 13 a 25 y 29 a 30.

Quinto. Con fecha 24 de abril de 2003, Uniwindet, S.L., reitera solicitud de autorización administrativa para el Parque Eólico Los Jarales, en los términos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, aceptando todos sus condicionantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000 de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Uniwindet, S.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almería).
2. Aerogeneradores: Número de aerogeneradores: 11.
3. Rotor:  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

4. Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.500 kW.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

5. C.T. generador:

Potencia: 1.500 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en Al y Cu.

Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

7. Subestación:

Entrada: Subterránea 3 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea. 1 posición en 132 kV (hacia futura SET-REE).

Tensión: 20/66 kV y 66/132 kV.

Potencia: 20/66 (2x30 MVA) + 66/132 (2x50 + 1x30 MVA).

Tipo: Intemperie.

8. Potencia: 16,5 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Uniwindet, SL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Las Tres Villas (Almería). (PP. 3554/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2001, la empresa «Windet Eólica Andaluza, S.L.», con domicilio social en Granada, Plaza del Campillo, número 5, Edificio Cervantes, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Tres Villas», sita en el término municipal de Las Tres Villas en la provincia de Almería.

Segundo. Con fecha 7 de julio de 2003, Windet Eólica Andaluza, S.L., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería el cambio de titularidad de la instalación «Parque Eólico Tres Villas», a favor de la entidad «Uniwindet, S.L.», con domicilio social en Granada, Avda. de Madrid, núm. 1-1.º Esta transmisión de titularidad fue autorizada mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, de fecha 7 de julio de 2003.

Tercero. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 41 de 9 de abril de 2002, en el BOP de Almería núm. 63 de 4 de abril de 2002. Durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de «El Marquesado Eólico, S.L.», relativas a la posibilidad de evacuación de energía, así como por parte de «Urbaenergía, S.A.», relativas a la ubicación del parque, que no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización. Asimismo se presentaron alegaciones por «Grupo Ecologista Mediterráneo» y «Seo/BirdLife», de carácter medioambiental, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió, con fecha 6 de marzo de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la ejecución del proyecto, con los condicionados recogidos en dicho documento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000 de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo Desarrollo Tecnológico de Almería.

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Uniwindet, S.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almería).
2. Aerogeneradores: Número de aerogeneradores: 33.
3. Rotor:  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 70,5/77 m.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.
4. Generador:  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.  
Potencia: 1.500 kW.  
Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.
5. C.T. generador:  
Potencia: 1.500 kVA.  
Tensión: 0,69/20 Kv.  
Emplazamiento: Interior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación:  
Número de líneas: 3 (L-I, II y III).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: Adecuadas en Al y Cu.  
Tipo de conductor: XLPE tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.
7. Subestación:  
Entrada: Subterránea 3 posiciones en 20 kV.  
Salida: Aérea. 3 posiciones en 66 kV (S/C hacia SET-PE «Loma de Ayala» y D/C hacia SET-PE «Cortijo Bono»).  
Tensión: 20/66 kV.  
Potencia: 1x30 + 1x35 MVA.  
Tipo: Intemperie.
8. Línea de evacuación:  
Origen: SET-PE «Tres Villas».  
Final: SET-PE «Cortijo Bono».  
T. m. afectado: Las Tres Villas.  
Tipo: Aérea, D/C.  
Tensión de servicio (kV): 66.  
Longitud total (km): 2,725.  
Conductor: LA-180.  
Aislamiento: Cadena de 5 elementos U100BS.  
Apoyos: Metálicos galvanizados.
9. Potencia: 49,5 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo